



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo,

6 SET. 2021

007/77/2021

VISTO: la Resolución ministerial N° 979/021, de 27 de julio de 2021;

RESULTANDO: I) por la citada Resolución se otorgó el beneficio fiscal a que refiere el artículo 2° de la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y su Decreto reglamentario N° 294/011, de 16 de agosto de 2011, a los titulares de explotaciones ganaderas allí indicados, por los montos que en ella se expresan (fs. 1 y 1 vta.);

II) con fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección General de Desarrollo Rural, habiendo constatado el error en que incurrió en la identificación de uno de los beneficiarios fiscales al momento de cargar el listado correspondiente, solicitó, en consecuencia, la modificación de la Resolución mencionada, en el sentido que, donde dice: "Mario Gerardo Zubizarreta Menna", debería decir: "ZUBIZARRETA MENNA Mario Gerardo y ZUBIZARRETA MENNA Pedro";

R 1233

CONSIDERANDO: procedente disponer del modo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Modifícase el numeral 1° de la parte dispositiva de la Resolución ministerial N° 979/021, de 27 de julio de 2021, en el sentido que, donde dice: "Mario Gerardo Zubizarreta Menna", debe decir: "ZUBIZARRETA MENNA Mario Gerardo y ZUBIZARRETA MENNA Pedro", por así corresponder.

2º) Mantiénese en sus restantes términos la antedicha Resolución.

3º) Por la División Administración General dése cuenta a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Desarrollo Rural, quien comunicará lo resuelto al beneficiario afectado. Cumplido, publíquese en la página web de esta Secretaría de Estado.

4º) Oportunamente, archívese en la División Administración General.

Ing. Agr.  **Fernando Mattos Costa**
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca